INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN	
En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.1466208 del 27/03/2020 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por JAIME TREJOS LONDOÑO Director (e) de la Regional Caldas y el INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DE CALDAS S.A (IOC) con NIT 890.805.923-8, cuyo objeto es: "examinar, diagnosticar, tratar y manejar desórdenes del sistema visual (defectos refractivos), por medio de la consulta de optometría, suministro de lentes y monturas a los beneficiarios de servicio médico asistencial que sean remitidos por el médico asesor del sena regional caldas.", me permito presentar informe a fin de solicitar la prórroga del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Direccion Regional
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Diana Clemencia Martinez Quiceno
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N.A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.1466208 DE 2020
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE MÍNINA CUANTÍA
OBJETO:	"examinar, diagnosticar, tratar y manejar desórdenes del sistema visual (defectos refractivos), por medio de la consulta de optometría, suministro de lentes y monturas a los beneficiarios de servicio médico asistencial que sean remitidos por el médico asesor del sena regional caldas."
VALOR:	$15.000.000
CONTRATISTA:	INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DE CALDAS S.A (IOC)
NIT:	NIT 890.805.923-8
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MANIZALES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/03/2020
FECHA DE INICIO:	06/04/2020
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2020

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$15.000.000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$15.000.000
PRÓRROGA No 1:	Del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021
FORMA DE PAGO:	Abono en cuenta

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros del Estado		
No. PÓLIZA	42-44-101123914		
CERTIFICADO	Anexo 0		
FECHA EXPEDICIÓN	30/03/2020		
FECHA APROBACIÓN	06/04/2020		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	27/03/2020	30/04/2021	$1.500.000
Devolución del pago anticipado	N.A	N.A	N.A
Salarios y prestaciones sociales	N.A	N.A	N.A
Calidad del servicio	27/03/2020	31/12/2021	$1.500.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	Seguros del Estado		
No. PÓLIZA	42-40-101033512		
CERTIFICADO O No. ANEXO	Anexo 1		
FECHA EXPEDICIÓN	01/04/2020		
FECHA APROBACIÓN	04/04/2020		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	

Responsabilidad civil extracontractual	**27/03/2020**	**31/12/2020**	$175.560.600

En atención a lo señalado en el otrosí No. 01, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros del Estado		
No. PÓLIZA	42-40-101033512		
CERTIFICADO	Anexo 1		
FECHA EXPEDICIÓN	30/12/2020		
FECHA APROBACIÓN	31/12/2020		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	27/03/2020	30/09/2021	$1.500.000
Devolución del pago anticipado	N.A	N.A	N.A
Salarios y prestaciones sociales	N.A	N.A	N.A
Calidad del servicio	27/03/2020	31/05/2022	$1.500.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	Seguros del Estado		
No. PÓLIZA	42-40-101033512		
CERTIFICADO O No. ANEXO	Anexo 2		
FECHA EXPEDICIÓN	30/12/2020		
FECHA APROBACIÓN	31/12/2020		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	27/03/2020	31/05/2021	$175.560.600

2. <u>MULTAS Y SANCIONES</u>

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DE CALDAS S.A (IOC), con Nit. 890.805.923-8, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a DIANA CLEMENCIA MARTINEZ QUICENO mediante SECOP II desde el 27 de MARZO de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agote el presupuesto situación que ocurra primero. .

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	$15.000.000
Vr. Adiciones (2)	N.A
Valor Total (1) + (2)	$15.000.000
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	**$8.753.632**
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	**$1.222.388**
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$9.976.020
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	$5.023.980

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
30-06-2020	2020-07-30	$2.466.622	16.4%
31-07-2020	2020-08-31	$589.458	20.3%
30-09-2020	2020-10-30	$305.608	22.41%
31-10-2020	2020-11-30	$949.461	28.74%
30-11-2020 y 10-12-2020	2020-12-24	$1.457.249	38.45%
12 DIC AL 31 DE ENE 2021	2021-04-07	$2.647.033	56.10%
28 FEB 2021	2021-04-27	$338.201	58.35%
Vr. Pagado a la fecha (3)			$8.753.632

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	N.A

Financiera	58.35%

III. **MODIFICACIÓN PRÓRRGA AL CONTRATO No.** CO1.PCCNTR.146620 DE 2020

Que el Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975 y en su artículo 30 se estableció la seguridad social para la familia del empleado y se determinó que el SENA asumirá directamente o por medio de una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados.

Que posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En la actualidad el contrato CO1.PCCNTR.1466208 DE 2020 se encuentra vigente y con fecha de terminación Al 31 de Mayo de 2021, teniendo en cuenta que inicio el 27 de marzo de 2020 con un presupuesto de $15.000.000 MCTE y que actualmente, tiene un saldo por ejecutar de **$5.023.980**, es de resaltar que el servicio de optometría permite una solución adecuada a los problemas de visión, lo cual convierte a este convenio en una herramienta trascendental puesto que a través de él se diagnostican, tratan y manejan defectos refractivos se encaminan decisiones del cuidado de la salud de cada beneficiario, dando respuesta a necesidades direccionadas a conservar la integridad, brindar tratamientos oportunos y ayudar a la toma de decisiones en pro del bienestar de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Caldas que así lo requieran..

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita prorroga en tiempo por cuatro meses, y así suplir las demandas de quienes requieren seguimiento de desórdenes del sistema visual, por medio de la consulta de optometría, además así como el suplir el suministro de lentes y monturas a los beneficiarios.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución en cuatro (04) meses, con lo cual la fecha de finalización será el 30 de septiembre de 2021.

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la sección primera “Información General del contrato CO1.PCCNTR.1466208 del 27/03/2020 “fecha de terminación del contrato, hasta el 30 de septiembre de 2021

CLAUSULA SEGUNDA. La presente modificación permite garantizar el cumplimiento de la apropiación presupuesta! para las vigencias 2020 y 2021, conforme al Artículo 71 del estatuto Orgánico de Presupuesto y del Decreto 1957 de 2007.

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá modificar las garantías del contrato de conformidad con el presente documento.

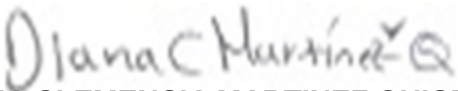
CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato inicial y sus Otrosí modificatorios continúan vigentes.

CLAUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación del certificado de modificación de la garantía.

El anterior informe de ejecución se rinde a los 19 dias de mayo de 2021.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,



DIANA CLEMENCIA MARTINEZ QUICENO

Profesional G01-Supervisora del Contrato

Revisó: **Luis Adolfo Gomez Quintero,** Coordinador Grupo Gestion del Talento Humano

